

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regenté de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 22 Febrero 1908.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1907, en solicitud de que se amplíe el plazo para la redención de los mismos, á fin de evitarles los perjuicios que se les irrogan, á unos por no haber cumplido las Empresas de redenciones los compromisos que con ellos tenían contraídos, algunas de las cuales se hallan sometidas á procedimiento judicial por tal motivo; á otros por haberles sido variada, después de expirado el plazo para la redención, la clasificación de excedentes de cupo por la de soldados para filas, por tener que cubrir bajas de prótijos de concentración, y á algunos, también, por haber llegado después de cerradas las oficinas de Hacienda y no haberles sido admitido el depósito;

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la

redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1907 y de los útiles en la revisión del mismo año hasta el día 29 del corriente mes; debiendo tener presente los interesados que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1908.—Primo de Rivera.—Señor

(Gaceta 22 Febrero 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiéndoseme quejado el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de que los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos se niegan á extender la diligencia de ratificación en las denuncias que producen los individuos que constituyen la Guardería forestal y la fuerza del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, por infracciones cometidas en los montes de utilidad pública, y no siendo posible al citado personal y Guardia civil producir viajes con el solo objeto de ratificarse en las denuncias sin gravísimo quebranto del servicio que les está encomendado, he dispuesto ordenar á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que al presentarse las denuncias, acto seguido, se extiendan las diligencias de ratificación.

En armonía con lo anteriormente expuesto, recomiendo á los señores Alcaldes y Secretarios de

Ayuntamiento el exacto cumplimiento de la presente orden, pues de otro modo me veré en la sensible necesidad de imponerles los correctivos para que me faculte la vigente ley Provincial y Municipal.

Zaragoza 22 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón.

Negociado 3.º—Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de Barcelona, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Por orden telegráfica Ministro Guerra se prorroga la licencia trimestral otorgada en Mayo del año anterior á los individuos de los cuerpos del ejército de esta región: ruégole su publicación BOLETIN de esa provincia para que llegue á noticia de los interesados y continúen en sus casas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Expropiaciones.—Aguas.

Rectificada por el Alcalde de Osera de Ebro la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de las obras de presa y reparación de la acequia de Pina de Ebro, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como disponen el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Osera de Ebro, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 20 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

- 1 Partida, la Torre; propietario, José Fons Mateu; arrendatario, Clemente Azara; clase de terreno, regadío; cultivo, cereales.
- 2 Idem, Clemente Azara Laborda, idem, idem, idem.
- 3 Idem, Blas Ballestar Celma, idem, idem, viña.
- 4 Idem, Pedro Gascón Pallás, Ambrosio Celma Jimeno, idem, cereales.
- 5 Idem, Francisco Casafranca (herederos), Vicente Serón Alvarez, idem, idem.
- 6 Idem, Cristina Amorós Laplaza, Jacinto Torres Celma, idem, idem.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de Agente ejecutivo del Contingente provincial contra los Ayuntamientos de esta provincia, á favor de D. Millán Del-

gado Bosque, conforme á la condición 9.ª del pliego de condiciones para la subasta del Contingente y á lo prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que ha presentado á mi Autoridad el apoderado del contratista de aquel servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades á quienes pueda interesar.

Zaragoza 6 de Febrero de 1908.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

TESTAMENTARIA DE D. JOSÉ FERNANDEZ DE CASANOVA ANUNCIO

El día 17 de Marzo próximo, á las once de la mañana, se celebrará subasta doble y simultánea, en Zaragoza, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó Vocal de esta Junta en quien delegue y en el despacho de dicha Autoridad; y en Egea de los Caballeros, ante el Sr. Alcalde, en la Casa Consistorial, con asistencia de Notario, para la enajenación del inmueble siguiente, perteneciente á la mencionada testamentaria:

Una porción de casa, en la designada con el número seis, en la calle de Mediavilla, de Egea de los Caballeros; consistente en la habitación que tiene dos ventanas y dos balcones á dicha calle, el cuadro del sitio que resulta sobre el pasillo, cocina y sala de la segunda tramada, ó sea la vertiente y el corral en la primera división; cuya casa confronta por la derecha entrando en ella por la parte de su fachada con casa que fué de D. Mariano Gualar, hoy de D.ª Victóriana Broc; por la izquierda con la de herederos de D. José Marzo y por la espalda con el paseo del Muro: tasada dicha porción de casa por el Sr. Arquitecto provincial en cinco mil cuatrocientas trece pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora desde que comience el acto, en papel sellado de á peseta y en pliego cerrado, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, ó en la Administración provincial de Beneficencia el depósito de quinientas pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de dicho requisito ó que no se ajusten al modelo que á continuación se publica.

Esta tercera subasta se realizará sin sujeción á tipo y la Junta provincial se reserva la facultad de admitir ó desechar las proposiciones que se presenten.

Los títulos de propiedad de la finca, que se vende libre de toda carga y gravamen, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Los gastos de anuncios y subasta serán de cuenta del rematante, así como el pago de derechos reales y otorgamiento de la escritura una vez que se haga en su caso la adjudicación definitiva por la Junta provincial de Beneficencia.

Lo que por acuerdo de la misma se publica á los efectos procedentes.

Zaragoza 22 de Febrero de 1908.—El Goberna-

dor-Presidente, Juan Tejón y Marín.—El Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D., vecino de, ofrece como precio de compra de una parte de casa sita en la calle de Medavilla, número seis, de Egea de los Caballeros, la cantidad de (expresada en letra) pesetas, aceptando las condiciones que expresa el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA

Gelsa.

En la secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, á los efectos procedentes:

Por ocho días, el reparto de consumos, formado para el año actual.

Por quince días, el expediente de excesos de gastos verificados en el año 1907.

Gelsa 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Máig, Juez de instrucción de este partido de Belchite;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á la procesada Joaquina Marco Egea, vecina de Almonacid de la Cuba, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, los bienes de su propiedad siguientes:

Bienes semovientes que se encuentran en poder del depositario D. Andrés Serrano Arracó, vecino de Almonacid de la Cuba.

1.º Una vaca, destinada á la labranza, de unos siete años, pelo canoso, de regular alzada, astas gachas y abiertas: valorada en ciento sesenta pesetas.

2.º Una burra, destinada al mismo fin, de quince años, pelo canoso y alzada regular: valorada en cuarenta pesetas.

3.º Mitad de una finca urbana, destinada á vivienda, señalada con el número dos de gobierno, en el casco de Almonacid de la Cuba, calle de Molines, compuesta de un solo piso y granero; que linda por la derecha con más de José Mínguez, por izquierda con Callejuela y por espalda con acequia de Belchite: valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

4.º Mitad de una finca rústica, en la partida del Pontarrón, de cuatro áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con más de José Serrano, al Sur con Andrés Serrano, al Este con acequia regadera y al Oeste con camino: valorada dicha mitad en setenta y cinco pesetas.

5.º Mitad de otra finca rústica, en la partida Figonero, de catorce áreas; linda al Norte con más de Mariano Serrano, al Sur con acequia del molino, al Este con camino y al Oeste con Santiago

Marco: valorada dicha mitad en ciento veinticinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno de Marzo, á las diez y media; se apercibe que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, hecha la rebaja consignada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con dicha rebaja, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las fincas deslindadas.

Dado en Belchite á veintiuno de Febrero de mil novecientos ocho.—Antonio Bergalí y Máig.—Por mandado de su señoría, Jorge García Alarcón.

Borja.

D. Ventura Izquierdo y Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas á Mauricio Horno Royo, en causa sobre delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes inmuebles, sitios en el término municipal de Calceña:

1.º Un campo, regadío, en la partida de la Torre, de cabida una hanega; que linda al N. y P. con camino, al S. con finca de Feliciano Tejero y al M. con la de Andrés Lasheras: tasado en cien pesetas.

2.º Una viña, secano, en Hoyo de las Viñas, de cabida seis hanegas; que linda al N. con finca de Gregorio Horno, al S. y M. con la de Melchor Royo y al P. con barranco: tasada en diez pesetas.

3.º Otra viña, en secano, en Valdecasillas, de cabida tres hanegas; que linda al N. con finca de Miguel Meneses, al S. con la de Mariano Lasheras y al M. y P. con la de Simón Marquina: tasada en cinco pesetas.

4.º Un campo, secano, en la Bujosa, de cabida tres hanegas; que linda al N., M. y P. con propiedad de Santiago Modrego y al S. con camino: tasada en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad, careciéndose de ellos, por lo cual será de cuenta del rematante el obtenerlos.

Dado en Borja á quince de Febrero de mil novecientos ocho.—Ventura Izquierdo y Ubierna.—P. S. M., Teodoro Lafuente, habilitado.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Mercedes Pérez Mayor, de veintitrés años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, hija de Casiano y de Gregoria, natural de Soria, vecina de Salillas de Jalón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al ob-

jeto de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra la misma sobre injurias graves á la Autoridad y que ingrese en estas cárceles á cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la nombrada María Mercedes Pérez Mayor, y una vez conseguido, será conducida y presentada ante este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia á diecinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aguarón.

Para celebrar un juicio de faltas, se cita por la presente, para el día 26 del actual, á las once de la mañana, en este Juzgado municipal, á Pedro Juan Gaelne y Manuel Simón Pulido, por ignorarse sus paradero y domicilios, debiendo concurrir con las pruebas que tengan, ó en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Aguarón 18 de Febrero de 1908.—El Juez municipal, Manuel Esponera.

Berrueco.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se presentarán en este Juzgado.

Berrueco 18 de Febrero de 1908.—El Juez, Saturnino Gracia.

Serón.

Cédula de notificación.

En los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Serón, á dieciocho de Febrero de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal constituido por D. Román Fuentelsaz, Juez, y por don Faustino Martínez y D. Melitón Hernández, adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal y diligencias preliminares, seguido contra Pabla Lobera Gonzalvo, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, vendedora de quincalla en ambulancia, natural de Vistabella, partido de Daroca, provincia de Zaragoza, sin domicilio conocido, y Auspicio de Gracia, conocido con el nombre de Esteban Lobera, de veintiún años de edad, soltero, natural de Villanueva del Huerva, partido judicial de Belchite, en la misma provincia de Zaragoza, también vendedor de quincalla en ambulancia y sin domicilio conocido, sobre hurto.

Parte dispositiva.—*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Auspicio de Gracia, más generalmente conocido con el nombre de Esteban Lobera, con el que ha figurado en la causa y en este juicio, á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas; le abonamos el tiempo de prisión preventiva sufrida

durante la instrucción del sumario determinante de este juicio, y habiendo sido dicho tiempo mayor al de la pena que se impone, declaramos cumplida ésta y en completa libertad al acusado Esteban Lobera. Que asimismo debíamos de absolver y absolvemos libremente á la otra acusada Pabla Lobera Gonzalvo de la falta imputada, declarando de oficio la otra mitad de las costas, y que la entrega provisional de los efectos á su dueño Ramón Morón Arenas se haga definitiva. Así lo pronunciamos y mandamos, acordando que la notificación de esta sentencia á los acusados, en virtud de no haber comparecido al juicio ni ser conocido su domicilio, se haga por inserción del encauzamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia de Soria y de la de Zaragoza, y firmamos:—Román Fuentelsaz—Faustino Martínez.—Melitón Hernández.»

Y á los efectos acordados, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, entiendo la presente cédula en Serón, á diecinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Julián García.

PARTE NO OFICIAL

Empresa Popular de la Plaza de Toros de Zaragoza.

Acordado por la Junta Directiva la exacción de un dividendo pasivo, equivalente al 10 por 100 del capital suscrito, se avisa á los señores suscriptores que á partir del día 24 del corriente hasta el 6 del próximo mes de Marzo, deberán ingresar dicho dividendo en la Caja del Banco Aragonés de Seguros y Crédito, de nueve á una de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, donde se les entregarán los respectivos resguardos provisionales.

Zaragoza 21 de Febrero de 1908.—El Presidente, J. Retuerta.

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

Esta Compañía celebrará la Junta general ordinaria, que reglamentariamente corresponde en este año, el día 29 del corriente, á las tres de la tarde, en su domicilio social (Fuenclara 1, bajos).

Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la misma, deberán depositar, cinco días antes del señalado para la celebración de dicha Junta, en la Caja de la Compañía, las acciones que posean, ó en su defecto los resguardos de tenerlas depositadas en algún establecimiento público.

En dicha Junta, después de darse lectura á la Memoria expresiva de la marcha de la Compañía durante el año último será discutida y en su caso aprobada, así como las cuentas de la Sociedad, según resultan del Balance general, que estará de manifiesto desde ocho días antes, según los Estatutos, á disposición de los Sres. Accionistas. También deberá procederse al nombramiento de los señores Consejeros que han de cubrir las vacantes reglamentarias producidas.

Zaragoza 12 de Febrero de 1908.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Gil Gil.